



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DE 11 AGO. 2014**

( )

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios dentro del examen quinquenal abierto mediante Resolución 135 del 10 de julio de 2014

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, la Resolución 1163 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 135 del 10 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial 49.212 del 14 de julio de 2014, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de azadones, barras y zapapicos, clasificados por la subpartida arancelaria 8201.30.00.00, originarias de la República Popular China, a través de la Resolución 1665 del 18 de junio de 2009, permitiría la continuación o repetición del dumping, del daño y de la relación de causalidad que se pretendía corregir.

Que al examen quinquenal abierto por la Dirección de Comercio Exterior le correspondió el expediente ED-215-28-72 que reposa en los archivos de la Subdirección de Prácticas Comerciales, en el cual se encuentran los documentos y pruebas allegados por todos los intervinientes en la investigación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 4 de la Resolución 135 del 10 de julio de 2014, el 16 de julio de 2014 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el artículo 69 del Decreto 2550 de 2010, se debían responder a más tardar el 14 de agosto de 2014.

Que mediante correo electrónico del 28 de julio de 2014, complementado el 31 de julio de 2014, para aclarar que la solicitud se refiere al examen quinquenal de azadones, barras y zapapicos, la empresa APEX TOOL GROUP S.A.S., antes EMPRESA ANDINA DE HERRAMIENTAS S.A.S., solicitó la prórroga del término dispuesto en el inciso tercero del artículo 69 del Decreto 2550 de 2010 para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de azadones, barras y zapapicos clasificados en la subpartida arancelaria 8201.30.00.00, originarias de la República Popular China.

Que de igual forma, mediante comunicación No. 1-2014-015846 del 4 de agosto de 2014, la apoderada especial de la sociedad C. I. Comercializadora Internacional INVERMEC S.A., solicitó ampliación del término para dar respuesta al cuestionario para importadores dentro del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de azadones, barras y zapapicos, clasificados por la subpartida arancelaria 8201.30.00.00, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o repetición del dumping, del daño y de la relación de causalidad que se pretendía corregir.

Que conforme con lo establecido en el inciso tercero del artículo 69 del Decreto 2550 de 2010, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, hasta por diez (10) días más, prórroga que es aplicable a todos los que pretendan atender la convocatoria.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios dentro del Examen Quinquenal iniciado mediante la Resolución 135 del 10 de julio de 2014"

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga, hasta el 29 de agosto de 2014, para todas las partes interesadas en la presente investigación, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 14 de agosto de 2014.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 29 de agosto de 2014, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener la información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal abierto mediante la Resolución No.135 del 10 de julio de 2014.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **11 AGO. 2014**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**